



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5186 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA REDACCIÓN DE PROYECTOS MEJORA DE MASAS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR INCENDIOS JULIO Y AGOSTO DE 2022. AÑO 2023.

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos número 2681, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 2985 de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145 de 1 de agosto de 2019), se ha aprobado la resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2022 para la mejora de masas forestales, consistente en la redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante, anualidad 2023, que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Conceder las subvenciones no dinerarias a favor de municipios que a continuación se relacionan para la redacción de proyectos de obras de recuperación de masas forestales municipales afectados por los incendios del año 2022, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 15 de mayo de 2023, para el tipo de proyecto y el presupuesto máximo (incluido el IVA) que se indica, teniendo en cuenta la superficie forestal arbolada quemada en cada uno de los municipios:



1- REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE ACCIÓN INMEDIATA

MUNICIPIO	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE según superficie quemada	Importe subvención €
Benimassot	1.500,00 €	10.475,85 €	11.975,85 €
Castell de Castells	1.500,00 €	5.786,05 €	7.286,05 €
Vall d'Alcalá (La)	1.500,00 €	35.068,28 €	36.568,28 €
Vall d'Ebo (La)	1.500,00 €	4.405,50 €	5.905,50 €
Vall de Gallinera (La)	1.500,00 €	11.305,63 €	12.805,63 €
Tollos	1.500,00 €	19.618,96 €	21.118,96 €
Pego	1.500,00 €	512,87 €	2.012,87 €
Planes	1.500,00 €	10.826,86 €	12.326,86 €
TOTAL			110.000,00 €

2- REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE ACCIÓN ADICIONAL

MUNICIPIO	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE según superficie quemada	Importe subvención €
Benimassot	1.500,00 €	3.170,04 €	4.670,04 €
Castell de Castells	1.500,00 €	1.750,88 €	3.250,88 €
Vall d'Alcalá (La)	1.500,00 €	10.611,80 €	12.111,80 €
Vall d'Ebo (La)	1.500,00 €	1.333,12 €	2.833,12 €
Vall de Gallinera (La)	1.500,00 €	3.421,13 €	4.921,13 €
Tollos	1.500,00 €	5.936,78 €	7.436,78 €
Planes	1.500,00 €	3.276,25 €	4.776,25 €
TOTAL			40.000,00 €



Las proyectos serán contratados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 26.1702.6500400 "Redacción de proyectos de mejoras en masas forestales municipales a ejecutar para ayuntamientos" del presupuesto vigente.

Segundo.- *Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.*

Tercero.- *Desestimar las solicitudes de los ayuntamientos de Orba y Famosa por no haber subsanado en tiempo y forma la documentación requerida en la base 4.1 de la Convocatoria.*

Cuarto.- *Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma



forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA

Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO